

GALAPAGOS

PROINVERTUR CIA. LTDA.

Galápagos, Mainland and Jungle Tours

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente notifico que mediante la cesión llevada a cabo en Quito el 16 de febrero de 1996, se decidió por unanimidad de todas las participaciones de la compañía en la siguiente forma: Sulaika Jiménez con cédula de identidad # 170960234-4 y Alfredo Jiménez Yépez con cédula # 170527633-3 y traspasan a favor de Tania Espinosa Ramos con cédula # 171022064-9 mil cincuenta participaciones cada uno que en su totalidad representan sus participaciones en la compañía; Blanca Yépez Burbano con cédula # 1702384239 cede cuatrocientas cincuenta participaciones a favor de Maritza Cabezas Ludeña con cedula # 176411095-4, que representa la totalidad de sus participaciones y Vaishnava Jiménez Yépez con cédula # 171032990-3 cede y , traspasa a favor de Patricia Espinosa Ramos con cédula #010139530-9 cuatrocientas cincuenta participaciones que representan la totalidad de sus participaciones en la compañía.

Así mismo hubo un cambio de Representante Legal de la compañía desde el 20 de mayo de 1996, cargo le fue designado a la Sra. Tania Espinosa Ramos con cédula # 171022064-9.

La nueva dirección en la que Galápagos Travel Proinvertur Cía. Ltda. está operando es en la Av. Río Amazonas N21-147, edificio Río Amazonas, oficina 1012.

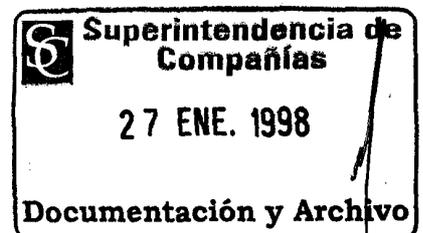
Atentamente,

Tania Espinosa R

Tania Espinosa

* Adjunto copia notariada de la Cesión de Participaciones

*Revisado
M
29-01-98
DM*



51009
David
28-01-98
1110
analizar p/H
29-1-98
120
Ya tenemos el nombramiento respectivo
PASADO
DM



CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: VAISHNAVA DEVI JIMENEZ Y OTROS

A FAVOR DE: TANIA ESPINOSA RAMOS Y OTRAS

CUANTIA:

DE: COPIAS

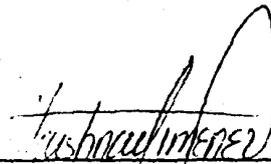
MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis (16) de FEBRERO de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: (1) Vaishnava Devi Jimenez Yépez, soltera, por sus propios derechos y como mandataria de Sulahke Mahadevi Jiménez Yépez, según consta del documento adjunto; (2)

Alfredo Jiménez Yépez, soltero; (3) Blanca Yépez Burbano, viuda; (4)
Tania Espinosa Ramos, casada; (5) Maritza Cabezas Ludeña, soltera; (6)
Patricia Espinosa Ramos, casada, todos por sus propios derechos. Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces,
de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que
eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
insertar en el protocolo a su cargo una escritura de Cesión de
participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada GALAPAGOS
TRAVEL PROINVERTUR, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura por
una parte los señores Vaishnava Devi Jiménez Yépez por sus propios
derechos y como mandataria de Sulaihka Mahadevi Jiménez Yépez para
cuyo efecto se acompaña copia del poder correspondiente; Alfredo
Jiménez Yépez y Blanca Yépez Burbano que en adelante se
denominarán los vendedores por una parte; y, por otra la señora Tania
Espinosa Ramos, señorita Maritza Cabezas Ludeña y señora Patricia
Espinosa Ramos, ecuatorianos, mayores de edad y capaces de celebrar
actos y contratos válidos ante la Ley. SEGUNDA: ANTECEDENTES: En la
ciudad de Quito, el quince de enero de mil novecientos noventa y seis se
realizó la Junta General Universal y extraordinaria de todos los socios de
la Compañía de Responsabilidad Limitada GALAPAGOS TRAVEL
PROINVERTUR con la concurrencia de todos sus socios señores
Vaishnava Devi Jiménez, Sulaihka Mahadevi Jiménez Yépez, Alfredo
Jiménez Yépez, Blanca Yépez Burbano, Junta General y Universal en
que se decidió por unanimidad la cesión de todas las participaciones de
la compañía en la siguiente forma: Sulaihka Jiménez Yépez y Alfredo
Jimenez Yépez ceden y traspasan a favor de Tania Espinosa Ramos mil
cincuenta participaciones cada uno que en su totalidad representan sus

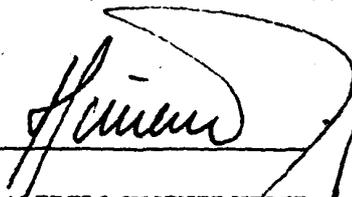
participaciones en la compañía: Blanca Yépez Burbano cede cuatrocientas cincuenta participaciones a favor de Maritza Cabezas Ludeña, que representa la totalidad de sus participaciones y Vaishnava Jiménez Yépez cede y traspasa a favor de Patricia Espinosa Ramos cuatrocientas cincuenta participaciones que representan la totalidad de sus participaciones en la compañía. Mediante escritura los comparecientes ratifican en lo resuelto en la Junta General, Universal y Extraordinaria de accionistas de la Compañía de Responsabilidad Limitada GALAPAGOS TRAVEL PROINVERTUR y ceden todas sus participaciones en favor de las personas antes mencionadas en la forma indicada y que para mejor conocimiento se detalla a continuación: Sulsihka Jiménez Yépez y Alfredo Jiménez Yépez ceden y traspasan a favor de Tania Espinosa Ramos mil cincuenta participaciones cada uno que en su totalidad representa sus participaciones en la compañía: Blanca Yépez Burbano cede cuatrocientas cincuenta participaciones en favor de Maritza Cabezas Ludeña, que representa la totalidad de sus participaciones y Vaishnava Jiménez Yépez cede y traspasa a favor de Patricia Espinosa Ramos cuatrocientos cincuenta participaciones que representan la totalidad de sus participaciones en la compañía. La respectiva copia del acta de la Junta General, Universal y Extraordinaria celebrada el quince de enero de mil novecientos noventa y seis por los socios de la compañía de responsabilidad limitada GALAPAGOS TRAVEL PROINVERTUR, de adjunta como documento habilitante. Presentes los adquirentes de las participaciones, señores Tania Espinosa Ramos, Maritza Cabezas Ludeña y Patricia Espinosa Ramos aceptan dicha cesión y enajenación por ser otorgada a su favor. TERCERA: La cesión de participaciones se efectúa gratuitamente por así haberlo convenido entre los contratantes y habida cuenta que los socios fundadores y

cedentes no van a poder seguir atendiendo la compañía por encontrarse dedicados a otras actividades y es para ellos imposible seguir manteniendo la compañía, pues de hacerlo acarrearía más bien en un futuro pérdidas de carácter económico. Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Firmado Doctor Jaime Espinosa Vega, matrícula número dos mil del Colegio de Abogados de Quito." Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

* 

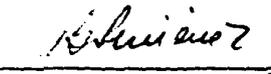
(1) VAISHNAVA DEVI JIMENEZ

C.C.# 171032990-3

* 

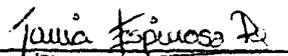
(2) ALFREDO JIMENEZ YEPEZ

C.C.# 170527633-3

* 

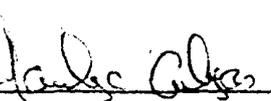
(3) BLANCA YEPEZ BURBANO

C.C.# 1702384239

* 

(4) TANIA ESPINOSA RAMOS

C.C.# 171022064-9

* 

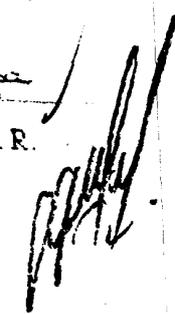
(5) MARITZA CABEZAS LUDEÑA

C.C.# 170411095-4

* 

(6) PATRICIA ESPINOSA R.

C.C.# 010139530-9



NOTARIA PUBLICA SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CHA...

PODER GENERAL En la ciudad de San Fran-

SULAIHKA MAHADEVI JIMENEZ de cisco de Quito ; Capital

YEPEZ de la República del Ecua-

A FAVOR DE: hoy a día cinco de

VAISHNAVA DEVI JIMENEZ YEPEZ de Abril de mil novecientos

CUANTIA: INDETERMINADA de noventa y tres, ante mi

doctor GONZALO ROMAN CHA-

DR. GONZALO ROMAN CHA... J. GONZALO ROMAN CHA... Notario Público de

de este Cantón,

comparece SULAIHKA MAHADE-

VI JIMENEZ YEPEZ, de esta-

do civil: soltera, por sus propios derechos. La compare-

ciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse,

domiciliada y residente en este Cantón Quito, a quien de

conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública

el contenido de la siguiente minuta que me entrega, cuyo

tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el

siguiente: " SEÑOR NOTARIO : En el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese extender una de

la cual conste que yo Sulaihka Mahadevi Jiménez Yépez, con

cédula de identidad número diecisiete cero noventa y seis

cero veintitrés cuarenta y cuatro, por mis propios dere-

chos, confiero poder general, amplio y suficiente, cual en

ca y tres
do Vinu
Miri
bje
nores
ta
o
e-
on
2
ITE
de Es-
o en 1

Derecho se requiere, a favor de Vaishnava Devi Jiménez

Yépez, para lo siguiente: F R I M E R O . - Para que administre los bienes , derechos y acciones que me correspondan en propiedad, uso, usufructo , o por cualquier otro titulo o concepto pudiendo celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento y pedir desahucios o lanzamientos a que dieran lugar tales contratos, nombrar, ratificar, revocar o suspender nombramientos, separar administradores, representantes, factores, recaudadores, gestores y toda clase de empleados, dependientes o personas encargadas, del servicio administrativo de mis negocios, o del servicio doméstico de mi casa. - S E G U N D O . - Para abrir y mantener cuentas corrientes, hacer, renovar o retirar depósitos en numerario, alhajas y en cualquier otra clase de bienes o valores, llevar o hacer que se lleven de acuerdo con las normas legales, la contabilidad mercantil y la correspondencia epistolar que me corresponda, autorizándole expresamente para que retire las cartas y paquetes certificados de las oficinas de correos, abra las cartas, telegramas o telex que me sean dirigidos, y firme recibos en mi nombre para rendir y pedir que le rindan cuentas, dando su aprobación u observándolas o impugnándolas (si así lo juzga oportuno), debiendo en su caso, otorgar finiquitos o recibos correspondientes. - T E R C E R O . - Para girar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, endosar y protestar letras de cambio. pagaré a la orden, resguardos y cualquiera otra clase de documentos comerciales, especiales o comunes, para prestar fianzas u otras garantías en mi nombre: celebrar

con
bis
nes
obra
enta
obte
da.
int
soc
ción
cap
soc
to
r
la
P
o po
do lo
as
de
21
22
23
24
25
26
27
28

contratos de seguro y hacer abandono, si procede, de los

bienes asegurados, intervenir en toda clase de expropiaciones que haya de verificarse en mis bienes por razón de

obras públicas, oponiéndome a ellas si fuere procedente o

entablado el correspondiente juicio de expropiación para

obtener el justo precio o la indemnización que correspondiera. - C. U. A. R. T. O. - Para reclamar y liquidar créditos, para

interesarme y representarme como fundador, suscriptor,

socio, accionista o en cualquier otro concepto en la formación, constitución, función, transformación, aumento de

capital, reforma de estatutos, liquidación o disolución de

sociedades o compañías de cualquier especie, concurrir a

toda clase de juntas, con voz y voto deliberativo, adhiriéndose o no a los acuerdos que en ella se tomen, haciendo

la respectiva protesta en el caso necesario. - Q. U. I. N. T. O. -

Para promover apeos, deslindes y amojonamientos, querrelas

posesorias, y tomar en mi nombre posesión de bienes, títulos y derechos que me correspondan, para intervenir en las

asambleas de copropietarios de edificios sujetos al régimen

de propiedad horizontal, para que demande la restitución en

caso de que otros copropietarios hicieren obras en tales

edificios que signifiquen modificaciones en la estructura

resistente o aumentos de edificación en sentido horizontal

o vertical, o modificar en la fachada, sin la autorización

de todos los copropietarios; para intervenir en remates

judiciales y hacer todas las gestiones administrativas

conducentes al mantenimiento, mejora y ensanche de los

bienes cuya administración le confié. - S E X T. O. - Para

ménez
admi-
ndan
tulo
nto,
que
rto
en-
de
vía
si-
en
o
s
en

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

comprar, vender, donar, permutar o en cualquier otro con-

cepto adquirir o enajenar inmuebles, derechos, créditos y otros bienes por los precios, plazos y medios de pagos que el mandatario crea conveniente y, en general con cualesquier pactos, cláusulas y condiciones para ejercitar derechos de retroventa al mejor postor o reserva de dominio; dar o admitir muebles e inmuebles en pago total o parcial o cuenta de deudas; pedir, aceptar, consentir, reconocer, calificar, construir, cancelar, subrogar, posponer, sustituir y admitir hipotecas de toda clase, servidumbres, providencias preventivas o definitivas, y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones de mis bienes; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazo y tipo de interés.

S E P T I M O .- Para aceptar o no con beneficio de inventario, repudiar o renunciar herencias, legados, donaciones y cualesquiera otras adquisiciones a título gratuito; para intervenir y presentarse en juicios testamentarios a título de heredero, legatario, acreedor o con cualquier otro carácter, y hacer, consentir, aprobar o impugnar inventarios, avalúos, particiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes; ratificar, aprobar, rescindir, demandar la nulidad o resolución de toda clase de actos y contratos; convenir prórrogas, novaciones, condonaciones o remisión de deudas y celebrar contratos cambiarios; nombrar árbitros, transigir sobre toda clase de asuntos, derechos, créditos, cuestiones dudosas o cualesquiera diferencias, sometiéndolas a decisión de jueces, árbitros; dar en prenda, en depósito, anticresis, uso, habitación o usu-

fructo, y ejercitar todos los derechos de dominio que me

correspondan en mis bienes.- O C T A V O . - Para represen-

tarme como actor, demando o ~~requisita~~ **ARTERIA DECIMO SEXTA** ante o exclu-

yente o en cualquier otro concepto en los asuntos judicia-

les, ya sean de jurisdicción ~~comunitaria~~ **COMUNITARIA** y contenciosa,

civiles, laborales, mercantiles, administrativos o de cual-

quier otra naturaleza, en que yo tenga interés directo,

pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solitu-

des, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requeri-

mientos, excepciones en cualquiera clase de juicios, conti-

nuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su

completa terminación.- ~~No D.V.E.N.D.~~ **No D.V.E.N.D.** Para pedir medidas

preventivas, embargos, requerimientos y remate de bienes o

adjudicación de ellos; pedir y absolver posiciones; defe-

rir al juramento decisorio de la parte contraria; desistir

de los juicios o instancias entabladas; repreguntar y

tachar a testigos.- D E C I M O . - Para otorgar toda clase

de instrumentos o escrituras públicas o privadas, recibo de

cantidades, cartas de pago o de cancelación de deudas y

cuantos documentos sean necesarios, otorgar en el ejercicio

del poder que se le confiere. - D E C I M O P R I M E-

R O.- Para que otorgue poderes especiales, principalmente

en calidad de procuración judicial; delegue este mandato en

todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para

revocar los poderes que hubiere conferido o las delegacio-

nes o sustituciones que hubiere hecho.- D E C I M O S E-

G U N D O . - Es mi voluntad, en fin, que mi apoderado en

ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejerci-

...cio. de este mandato general que le confiero, pues, para

todo lo que pueda necesitar le doy amplias facultades con

libre, franca y general administración y disposición de mis

bienes y negocios jurídicos y económicos.- Usted señor

Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.

HASTA A QUIEN LA MINUTA.- La que esta

firmada por el señor Doctor Lenin Melo Villacreses, con

matrícula profesional número mil cuatrocientos veintinueve

del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de

la presente escritura pública de Poder General, se observa

en los preceptos legales que el caso requiere, y para

constancia, firma conmigo la compareciente en unidad de

hecho, de todo lo cual doy fe.

...

...

...

...

...

...

...

... Sulaihka Jiménez

170960234-4

...

...

EL NOTARIO

...

...

...

...

...

Se O

En la ciudad de Quito a los quince días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis y previa a la convocatoria legalmente realizada por la señorita Sulaihka Jiménez Yépez, Gerente y Representante Legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada 'GALÁPAGOS TRAVEL PROINVERTUR' a las 9 de la mañana se reunió la Junta General de Accionistas de la Compañía, con el objeto de conocer el orden del día elaborado para la sesión extraordinaria convocada al efecto y sobre los siguientes puntos: 1) Aprobación del acta de la sesión anterior; 2) Cesión de participaciones de la compañía de parte de todos los socios y exposición de motivos, y 3) Autorización a los nuevos socios para designar Gerente, Presidente y realizar todos los actos requeridos por la Ley para que la cesión de participaciones surta efectos legales de conformidad con la ley.

Concurren a esta Junta General Universal extraordinaria todos los socios, así Vaishnava Devi Jiménez Yépez por sus propios derechos y como mandataria de Sulaihka Mahadevi Jiménez Yépez según el poder general otorgado el 5 de abril de 1993 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón que presenta, el señor Alfredo Jiménez Yépez y la señora Blanca Yépez Burbano que conforman la totalidad de las participaciones de la compañía. Al efecto y siendo estos el día y hora señalados en la convocatoria se procede a instalar la sesión y la Gerente da lectura al orden del día y se pasa a tratar como primer punto la aprobación de la sesión anterior y por unanimidad se la aprueba; se conoce el segundo punto y la señorita Vaishnava Jiménez informa a los socios, que dada la circunstancia de que todos y cada uno de los socios se encuentran dedicados a otras actividades, es imposible seguir manteniendo la compañía, pues el hacerlo acarrearía más bien pérdidas de carácter económico, por lo que por unanimidad se resuelve la cesión de todas las participaciones de la compañía en la siguiente forma: Sulaihka Jiménez Yépez y Alfredo Jiménez Yépez ceden y traspasan a favor de Tania Espinosa Ramos mil cincuenta participaciones cada uno que en su totalidad representan sus participaciones en la compañía; Blanca Yépez Burbano cede cuatrocientas cincuenta participaciones en favor de Maritza Cabezas Ludeña que representa la totalidad de sus participaciones y Vaishnava Jiménez Yépez cede y traspasa a favor de Patricia Espinosa Ramos cuatrocientos cincuenta participaciones que representan la totalidad de sus participaciones en la compañía.

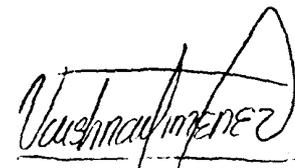
Para efecto de la legalización de la cesión de participaciones se autoriza a los nuevos socios a que la cesión de participaciones se realice mediante escritura pública, debiendo sentarse una razón al margen de la escritura de constitución y en el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y se anulará el respectivo certificado de aportación, extendiéndose uno nuevo a favor de los cesionarios.

De esta manera la Junta General Universal y extraordinaria de accionistas de la compañía consciente en la cesión de la totalidad de las participaciones de la compañía en la forma que se deja expresado y autoriza de manera expresa a los nuevos socios para efectuar todos los actos necesarios para la cabal y correcta cesión de las participaciones, conforme a ley, autorizando además a designar las nuevas autoridades: Gerente y Presidente de la Compañía.

No existiendo otros puntos que tratar se declara concluida la sesión que la firman los comparecientes en unidad de acto.


CC 170527633 - 3


170238423 - 9


C. 171032990 - 3

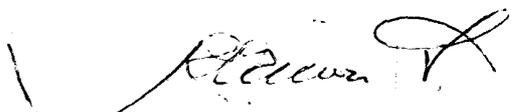
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el mismo lugar de su
celebración.-




DR. MARCO VELA VASCO

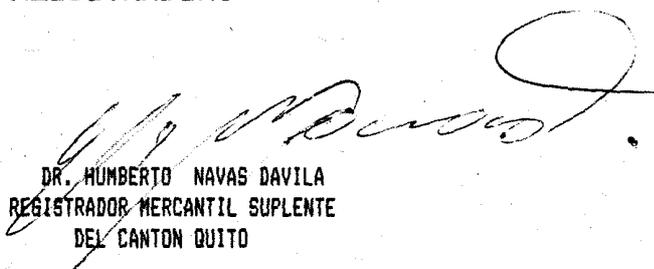
NOTARIO 21

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de
constitución de la Compañía PROMOCIONES TURISTICAS
PROINVERTUR CIA. LTDA., otorgada en la Notaria a mi cargo,
el tres de Agosto de mil novecientos noventa y dos, tomé
nota de la cesión de participaciones contenida en el
presente instrumento.- Quito, a veinte y dos de Abril de
mil novecientos noventa y seis.-


~~DR. RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO~~

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1736 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y dos, fs. 3113, tomo 123, correspondiente a la constitución de la Compañía GALAPAGOS TRAVEL PROINVERTUR COMPAÑIA LIMITADA, lo referente a la presente cesión de participaciones .- Quito, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO